



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se declara a la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria en el Principado de Asturias (FINBA), fundación de interés general, clasificándola como docente, y se ordena su inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias.

En el expediente para la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, de la Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria en el Principado de Asturias (FINBA), resultan los siguientes:

Antecedentes

Primero.—En escrito de fecha de entrada en el Registro de la Administración del Principado de Asturias de 23 de junio de 2014, se solicita del Protectorado de Fundaciones Docentes y Culturales, la clasificación e inscripción de la "Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria en el Principado de Asturias" ("FINBA"), en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General de Principado de Asturias. A dicha petición se adjunta: a) Copia autorizada y copia simple de escritura pública de constitución de la Fundación, otorgada el 23 de abril de 2014 ante el Notario del Ilustre Colegio de Asturias D. Esteban María Fernández Alú y Mortera, bajo el número 429 de su protocolo; b) Estatutos de la Fundación, protocolizados en el mismo documento público y c) escrituras públicas de ratificación y aceptaciones de cargos otorgadas por miembros del Patronato de la Fundación que se constituye.

Segundo.—De acuerdo con el citado documento público de constitución, constan como fundadores las siguientes instituciones, entidades y personas:

- Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, representada en el acto de otorgamiento de la escritura pública por D. Faustino Blanco González, como Consejero de Sanidad y ello en virtud de sendos Acuerdos de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2013 y de 9 de abril de 2014.
- Universidad de Oviedo, compareciendo como mandataria verbal al acto constitutivo Dña. Marta González Prieto, y ello en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de dicha Universidad de fecha 21 de enero de 2011, siendo ratificada la representación en escritura pública otorgada el 3 de junio de 2014.
- Caja de Ahorros de Asturias, representada por D. Carlos Siñeriz de Paz, en su condición de apoderado, acreditada en virtud de escritura pública otorgada en fecha 7 de noviembre de 2005.
- Fundación Asistencial y de Promoción Social de la Caja Rural de Asturias, compareciendo al acto constitutivo como mandataria verbal Dña. María José Bastián Pérez, y ello según acuerdo del Patronato de la mencionada Fundación de fecha 10 de julio de 2014, siendo ratificada la representación en escritura pública otorgada el 16 de julio de 2014.
- Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A., representada por D. Armando Tellado Nogueira, facultado para este acto en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de dicha entidad de fecha 29 de marzo de 2011.
- Fundación Alimerka, representada en el acto constitutivo por D. Antonio Blanco Prieto, facultado para este acto por acuerdo del Patronato de dicha entidad de fecha 26 de junio de 2013.
- Fundación EDP, representada por D. Nicanor Fernández Álvarez, en virtud de poder conferido por el Patronato de dicha Fundación de fecha 23 de junio de 2008 y protocolizado en escritura pública otorgada el 27 de junio de 2008.
- Radio Blanca, S.A., representada por D. Blas Herrero Fernández, facultado para concurrir al acto constitutivo en su condición de Administrador Único de la mencionada entidad.
- T.S.K. Electrónica y Electricidad, S.A., representada en el acto constitutivo por D. Joaquín García Rico, en su calidad de Consejero Delegado de dicha sociedad, según resulta de acuerdo del Consejo de Administración de fecha 23 de enero de 2014.
- Industrias Lácteas Asturianas, S.A., representada por D. Ricardo González González, facultado para este acto en virtud de poder otorgado en escritura pública de fecha 11 de mayo de 2011.
- Transinsa, S.L., representada por D. Carlos Martín Paniceres Estrada en su condición de Consejero, Presidente y Consejero Delegado de dicha sociedad, según consta en escritura pública otorgada el 21 de abril de 2004.
- D. Juan Antonio Pérez Simón, mayor de edad, de nacionalidad española, empresario y vecino de Jalapa n.º 78, Col Roma, Delegación Cuauhtémoc, México D.F., siendo representado en el acto constitutivo, como mandataria verbal, por Dña. Silvia Concepción Gómez-Cuétara Novoa, siendo ratificada dicha representación en escritura pública otorgada en fecha 13 de junio de 2014.



Tercero.—Conforme al artículo 6 de sus Estatutos, la Fundación tiene por objeto “impulsar, apoyar, gestionar y difundir la investigación, el desarrollo científico-tecnológico y la innovación biosanitaria como factores de desarrollo regional, dentro de los objetivos de política institucional propuestos por la Administración del Principado de Asturias”, estableciendo el referido artículo como fines a perseguir por la Fundación los siguientes:

- a) “Promover la investigación biomédica, poniendo a disposición de las personas investigadoras los medios de la Fundación para el desarrollo de una investigación de alta calidad.
- b) Impulsar el establecimiento y realización de proyectos en materia de investigación biosanitaria de alcance nacional o internacional.
- c) Velar por la ética en la investigación e innovación biosanitaria, así como por el seguimiento de los principios deontológicos propios de la investigación en Ciencias de la Salud.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas en materia de investigación biosanitaria.
- e) Promover el interés de la sociedad asturiana por la investigación, el desarrollo y la innovación, mediante la divulgación del conocimiento científico y técnico, con especial énfasis en el generado en el Principado de Asturias, así como su difusión a las empresas e industrias asturianas, de forma que el apoyo a la innovación se convierta en una de las principales señas de identidad de nuestra Comunidad”.

En los artículos 7 y 8 se enumeran las diversas actividades mediante las cuales se habrá de materializar el objeto fundacional. Asimismo, en el artículo 9 se establecen las reglas básicas para la determinación de los beneficiarios de la acción fundacional.

Cuarto.—Según el artículo 4 de los Estatutos, su domicilio se fija en Avenida Hospital Universitario, número 4, de Oviedo, disponiendo el artículo 6 que “la FINBA desarrollará principalmente sus actividades en todo el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, sin perjuicio de las que pueda realizar en otros ámbitos geográficos y de su expresa voluntad de establecer relaciones de colaboración con centros de innovación sanitaria e investigación, así como con otros centros de similar orientación, nacionales e internacionales”.

Quinto.—De acuerdo con la mencionada escritura de constitución de la Fundación, el primer Patronato de la “Fundación para la Investigación e Innovación Biosanitaria en el Principado de Asturias ” (“FINBA”) está integrado por:

- Presidente: D. Faustino Blanco González, Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad, por razón de su cargo.
- Vicepresidente: D. Mario Juan Margolles, Director General de Planificación Ordenación e Innovación Sanitarias, por razón de su cargo.
- Secretario: D. Tácito Virgilio Suárez González, Gerente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por razón de su cargo.
- Vocales: Dña. Miriam Cueto Pérez, Directora General de Universidades, por razón de su cargo; D. Jaime Rabanal García, Gerente del Área Sanitaria IV, por razón de su cargo; D. Vicente Gotor Santamaría, por razón de su cargo, en representación del patrono “Universidad de Oviedo”; D. Carlos Siñeriz de Paz, en representación del patrono “Caja de Ahorros de Asturias”; D. José María Quirós Rodríguez, en representación del patrono “Fundación Asistencial y de Promoción Social de la Caja Rural de Asturias”; D. José Armando Tellado Nogueira, en representación del patrono “Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A.”; D. Antonio Blanco Prieto, en representación del patrono “Fundación Alimerka”; D. Nicanor Fernández Álvarez en representación del patrono “Fundación EDP”; D. Blas Herrero Fernández, en representación del patrono “Radio Blanca, S.A.”; D. Sabino García Vallina, en representación del patrono “TSK Electrónica y Electricidad, S.A.”; D. Ricardo González González, en representación del Patrono “Industrias Lácteas Asturianas, S.A.”; D. Carlos Martín Paniceres Estrada, en representación del patrono “Transinsa, Sociedad Limitada”, y D. Juan Antonio Pérez Simón.

De todos ellos consta la aceptación expresa de sus respectivos cargos en la escritura de constitución de la Fundación, excepto los siguientes: D. Vicente Gotor Santamaría, que acepta su nombramiento en representación del patrono Universidad de Oviedo en escritura pública otorgada el 3 de junio de 2014; D. Juan Antonio Pérez Simón, que acepta su nombramiento como patrono en escritura pública otorgada el 13 de junio de 2014, y D. José María Quirós Rodríguez, que acepta su nombramiento en representación del patrono “Fundación Asistencial y de Promoción Social de la Caja Rural de Asturias” en escritura pública otorgada el 16 de julio de 2014.

Sexto.—De acuerdo con la estipulación tercera de la escritura de constitución, la dotación de la Fundación asciende a la cantidad de 850.000,00 (ochocientos cincuenta mil) euros, íntegramente desembolsada, según se acredita mediante certificación bancaria protocolizada en la propia escritura, y conforme a las siguientes aportaciones realizadas por las instituciones, entidades y personas fundadoras:

- Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: Trescientos mil (300.000,00) euros.
- Universidad de Oviedo: Cincuenta mil (50.000,00) euros.
- Caja de Ahorros de Asturias: Cincuenta mil (50.000,00) euros.
- Fundación Asistencial y de Promoción Social de la Caja Rural de Asturias: Cincuenta mil (50.000,00) euros.
- Corporación Alimentaria Peñasanta, S.A.: Cincuenta mil (50.000,00) euros.
- Fundación Alimerka: Cincuenta mil (50.000,00) euros.
- Fundación EDP: Cincuenta mil (50.000,00) euros.
- Radio Blanca, S.A.: Cincuenta mil (50.000,00) euros.
- TSK Electrónica y Electricidad, S.A.: Cincuenta mil (50.000,00) euros.
- Industrias Lácteas Asturianas, S.A.: Cincuenta mil (50.000,00) euros.



- Transinsa, Sociedad Limitada: Cincuenta mil (50.000,00) euros.
- Juan Antonio Pérez Simón: Cincuenta mil (50.000,00) euros.

Séptimo.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en sus Estatutos.

Octavo.—Con fecha 30 de julio de 2014 la Jefa de la Sección de Protectorado y Registro de Fundaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, ésta última como órgano titular del ejercicio del Protectorado sobre Fundaciones docentes y culturales, informa favorablemente sobre la documentación presentada y la procedencia de inscripción de la mencionada Fundación en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que para el ejercicio del Protectorado sobre Fundaciones Docentes y Culturales que desarrollen sus funciones principalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias le atribuye lo dispuesto en el artículo 10.1.30 del Estatuto de Autonomía de Asturias en relación con el Real Decreto 844/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias, en materia de fundaciones, el Decreto 34/98, de 18 de junio, por el que se crea y regula el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias y el Decreto 74/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo son plenamente aplicables la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

Segundo.—En la referida escritura pública de constitución se contienen todos los requisitos mínimos exigidos por el artículo 10 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en cuanto a la identidad de los fundadores y su voluntad de constituir la fundación, la cuantificación de la dotación y la realidad de su aportación, la incorporación de los Estatutos, las reglas básicas para la determinación de los beneficiarios y la identificación de todos y cada uno de los componentes del primer Patronato de la Fundación, con la expresión de sus cargos respectivos y la aceptación de los mismos, con las indicaciones referidas en el antecedente quinto de esta Resolución.

Tercero.—El contenido mínimo de los Estatutos se ajusta asimismo a las prescripciones contenidas en el artículo 11 de la citada Ley, haciéndose constar en los mismos la denominación y fines de la entidad, el domicilio y ámbito territorial principal de su actividad, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de sus fines, composición del Patronato, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de cese y forma de deliberar y adoptar acuerdos, no constatándose por lo demás en el conjunto del articulado estatutario norma o disposición alguna que vulnere o contravenga la legislación vigente en materia de Fundaciones.

Cuarto.—Del examen de los fines de la Fundación solicitante se infiere el carácter de éstos como docentes de interés general conforme al artículo 3 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Quinto.—La dotación está constituida por un total de 850.000,00 (ochocientos cincuenta mil) euros, constando íntegramente desembolsada.

Sexto.—El artículo 24 del también citado Decreto 34/98, de 18 de junio, establece que recibido informe favorable del Protectorado se dictará resolución ordenando su inscripción. La Resolución acordando la inscripción conllevará la declaración de la fundación de interés general y la clasificación de ésta como de carácter docente o cultural.

Por tanto, una vez considerados los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.—Considerar legalmente constituida la "Fundación para la Innovación e Investigación Biosanitaria en el Principado de Asturias" ("FINBA"), y que sus Estatutos están redactados conforme a las prescripciones y con los requisitos establecidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Segundo.—Declarar a la "Fundación para la Innovación e Investigación Biosanitaria en el Principado de Asturias" ("FINBA") como Fundación de interés general, clasificándola como de carácter docente.

Tercero.—Ordenar la inscripción de la "Fundación para la Innovación e Investigación Biosanitaria en el Principado de Asturias" (FINBA) como Fundación de interés general en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias, con el número de Fundación 33/FDC0165.

Cuarto.—Ordenar que se dé traslado de la presente Resolución a los interesados y al *Boletín Oficial del Principado de Asturias* para su publicación.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 31 de julio de 2014.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2014-13864.